

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, párrafos tercero y quinto; 4°, párrafo primero; y 41, párrafo tercero, Base V, Apartados A, párrafos primero y segundo, y D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numerales 2 y 3; 31, numeral 1; 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o); 57, numeral 1, incisos b) y d); 201, numerales 1 y 3; 202, numerales 1, 2 y 6; y 203, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, numeral 1, incisos b) y d); y 48, numeral 1, incisos a) y f), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 24, fracciones II y VIII; 26, fracciones I, II y VI; 168; 169, fracción I; 170; 188, párrafos primero, tercero y cuarto; 194; 195, fracción I y párrafo segundo; 196; 197; 199; 201; 202; 204; 205; 206; 207; 208; 209; 210; 211 y 212 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); así como en los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos), se emite la siguiente:

CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2026 PARA EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El Instituto Nacional Electoral (INE/Instituto), a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), convoca a la ciudadanía interesada en ingresar al Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio), así como al personal de carrera que aspire a ocupar un cargo o puesto de nivel superior al que actualmente desempeña, a participar en el Concurso Público 2026, a fin de postularse por alguna de las plazas vacantes señaladas en la presente Convocatoria y en la Declaratoria de vacantes aprobada por la Junta General Ejecutiva de este Instituto mediante el Acuerdo INE/JGE65/2026, de fecha 25 de marzo de 2026.

El Concurso Público está dirigido a personas con vocación de servicio público, interesadas en desarrollar actividades vinculadas con la organización de procesos electorales libres, equitativos y confiables, que garanticen el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y contribuyan al fortalecimiento de la vida democrática en México.

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Requisitos de ingreso.

1. Las personas interesadas y aspirantes deberán cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución y 201 del Estatuto, mismos que se señalan a continuación:

- a) Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
 - b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
 - c) No ser militante de algún partido político.
 - d) No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación.
 - e) No haber sido separada del Servicio o del Instituto por alguno de los supuestos previstos en las fracciones VI a la XII de los artículos 243 y 434 del Estatuto, dentro del año inmediato anterior a la emisión de esta Convocatoria.
 - f) No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal.
 - g) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.
 - h) Cumplir con los requisitos del perfil del cargo o puesto, conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio para el sistema del Instituto.
 - i) Aprobar las evaluaciones y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria.
 - j) Presentar con firma autógrafa el formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género (Formato “8 de 8” contra la violencia).
2. La DESPEN verificará que las personas interesadas y aspirantes a participar en el Concurso Público no se encuentren en alguna causal de impedimento, conforme a lo previsto en el artículo 9 de los Lineamientos o, en su caso, en el artículo 81 de los Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral. En caso de que, durante dicha verificación, se advierta que una persona se ubica en alguno de esos supuestos, la DESPEN cancelará su postulación.

SEGUNDA. Disposiciones generales.

1. Durante el desarrollo del Concurso Público y hasta la designación, las personas aspirantes deberán cumplir en todo momento con los requisitos legales y estatutarios, así como con lo previsto en esta Convocatoria y en los Lineamientos. En caso de detectarse algún incumplimiento, los resultados obtenidos quedarán sin efectos y la persona aspirante será descalificada.

2. La interpretación de la presente Convocatoria se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de los Lineamientos. Cualquier situación no prevista será resuelta por la DESPEN, con conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio) y de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del INE.
3. El tratamiento de la información relacionada con el Concurso Público y de los datos personales de las personas interesadas y aspirantes se sujetará a lo establecido en el artículo 7 de los Lineamientos.
4. Todas las publicaciones oficiales del Concurso Público se realizarán en la página de internet del INE (www.ine.mx), la cual constituye el medio oficial de difusión y notificación general.

Asimismo, las notificaciones individualizadas que la DESPEN dirija a las personas interesadas y aspirantes se enviarán desde el correo institucional del Concurso Público (concurso-ine.spen@ine.mx) al correo electrónico que cada persona haya registrado, lo cual tendrá plena validez para efectos de comunicación. Para fines informativos o de apoyo, el Instituto podrá utilizar otros medios institucionales, sin que estos sustituyan a los medios oficiales establecidos.

5. Durante el Concurso Público, la DESPEN pondrá a disposición de las personas interesadas y aspirantes una mesa de ayuda que operará de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, a través de INETEL, en el teléfono 800 433 2000.
6. El Concurso Público podrá suspenderse temporalmente cuando existan causas extraordinarias debidamente justificadas que impidan material o jurídicamente su continuidad. La suspensión se formalizará mediante Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

El Consejo General podrá cancelar definitivamente el Concurso Público cuando las circunstancias que originaron la suspensión hagan inviable su reanudación o cuando existan situaciones extraordinarias que impidan material o jurídicamente su desarrollo, como modificaciones estructurales del Instituto o del Servicio o cualquier otra causa de fuerza mayor que afecte de manera sustancial su continuidad. Para ello, el Consejo General emitirá el Acuerdo correspondiente a propuesta de la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

La DESPEN difundirá el Acuerdo de suspensión o cancelación del Concurso Público mediante su publicación en la página de Internet del Instituto y en los demás medios institucionales que considere pertinentes.

7. Queda prohibido que cualquier persona servidora pública o prestadora de servicios del INE intervenga en las etapas del Concurso Público cuando tenga

parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado, relación de tipo contractual o conflicto de intereses, con alguna persona aspirante registrada.

En tales casos, la persona servidora pública o prestadora de servicios deberá excusarse de manera inmediata mediante escrito dirigido a la persona titular de la DESPEN, desde el momento en que tenga conocimiento de la circunstancia. El incumplimiento de lo dispuesto en este numeral generará las responsabilidades administrativas correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

8. Las personas que hayan participado en el diseño, revisión, elaboración o validación de los instrumentos de evaluación del Concurso Público estarán impedidas para registrarse como aspirantes en los cargos o puestos en cuya elaboración hayan colaborado. En caso de hacerlo, su participación será descartada del Concurso Público.
9. El concurso de una plaza se declarará desierto por la DESPEN, con conocimiento de la Comisión del Servicio, en alguno de los supuestos siguientes:
 - a) Cuando ninguna persona aspirante se registre al mismo o, habiéndose registrado, no se presente a cualquiera de las etapas posteriores.
 - b) Cuando ninguna persona aspirante cumpla con los requisitos previstos en la Convocatoria.
 - c) Cuando ninguna persona aspirante obtenga en el examen de conocimientos la calificación mínima aprobatoria, conforme al punto de corte establecido en la Convocatoria.

TERCERA. Garantías de igualdad e inclusión.

1. En el desarrollo del Concurso Público se observarán las garantías de igualdad e inclusión siguientes:
 - a) Queda estrictamente prohibida cualquier forma de discriminación, directa o indirecta, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular, limitar o menoscabar los derechos y libertades de las personas interesadas y aspirantes.
 - b) De manera enunciativa y no limitativa, las autoridades que intervengan en el Concurso Público deberán garantizar que no se utilicen como criterios de discriminación el origen étnico o nacional, la cultura, la lengua, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, religión, las opiniones, el sexo, el género, la orientación sexual, la identidad, la expresión de género, el estado civil, la situación migratoria, la pertenencia

a pueblos o comunidades indígenas o afroamericanas, o cualquier otra condición que pueda generar trato desigual.

- c) Queda prohibido cualquier acto de maltrato, violencia o segregación por parte de las instancias del Instituto hacia las personas interesadas o aspirantes del Concurso Público. Asimismo, queda prohibido solicitar como requisitos para el registro o ingreso, certificados médicos de no embarazo, Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) o cualquier otra condición de salud.
- d) La DESPEN promoverá la igualdad sustantiva de oportunidades y de trato para todas las personas interesadas y aspirantes en ingresar al Servicio, conforme a la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del INE y a los tratados internacionales en la materia.
- e) Para el reconocimiento de personas afroamericanas, personas indígenas y personas de la diversidad sexual y de género, se tomará en cuenta el criterio de auto adscripción, el cual deberá ser manifestado por la persona interesada o aspirante en el Subsistema del Concurso Público.

Las personas aspirantes que se auto adscriban como parte de un grupo en situación de discriminación podrán aportar libremente los elementos que consideren pertinentes, para que obren en el expediente bajo el principio de buena fe y protesta de decir verdad. Ello permitirá a la autoridad, sin imponer cargas adicionales, despejar cualquier duda en el registro o postulación y, en su caso, prevenir conductas de usurpación manifiesta de acciones afirmativas.

- f) Para efectos de esta Convocatoria, el reconocimiento de personas con discapacidad permanente se realizará con base en la manifestación que formule la persona interesada en el formato de declaratoria que ponga a su disposición el Instituto.
- g) La DESPEN publicará una Guía de accesibilidad y ajustes razonables del Concurso Público, en la que se explicarán los tipos de apoyos disponibles en cada etapa, los plazos para solicitarlos y la información mínima que deberá proporcionar la persona aspirante. Para efectos de esta Convocatoria, se entenderá por ajustes razonables aquellas modificaciones o adaptaciones necesarias y adecuadas que no impliquen una carga desproporcionada o indebida, y que no alteren los requisitos del Concurso ni los criterios de evaluación.

Las personas con discapacidad permanente podrán solicitar ajustes razonables al momento del registro y durante cualquier etapa del Concurso, siempre que la solicitud se presente con al menos 10 días de anticipación a la fecha en que deba aplicarse. La solicitud deberá describir el apoyo requerido y, en su caso, la herramienta o condición de accesibilidad involucrada, conforme a lo previsto en la Guía.

Las solicitudes deberán enviarse al correo concurso-ine.spen@ine.mx o presentarse a través de la mesa de ayuda de INETEL para su registro por escrito. La DESPEN valorará cada solicitud y comunicará oportunamente la determinación correspondiente, evitando que los ajustes modifiquen los requisitos, lo que se evalúa o los criterios de calificación.

- h) Las medidas de accesibilidad y los ajustes razonables que la DESPEN podrá otorgar incluyen, entre otros, los siguientes:
 - i. Publicación de documentos del Concurso Público en formatos digitales accesibles, incluyendo PDF compatibles con lectores de pantalla, así como la traducción de un resumen de la Convocatoria a lenguas indígenas: maya (Maayat'aan), mixteco (Tu'un savi), náhuatl, tsotsil (Bats'il k'op) y otomí (Hñähñu).
 - ii. Acompañamiento en línea para el uso del Subsistema del Concurso Público o de manera presencial en la Junta Local o Distrital Ejecutiva cercana a su domicilio.
 - iii. Habilitación del micrositio del Concurso Público conforme a estándares de accesibilidad digital, al menos en el nivel de conformidad WCAG 2.1 AA.
 - iv. En las etapas de aplicación del examen de conocimientos y de la evaluación psicométrica, se podrán implementar tecnologías de asistencia, así como adecuaciones de tiempo y el apoyo en la autenticación y acceso a la plataforma, sin intervenir en el contenido del examen.
 - v. En la etapa de entrevistas, los ajustes podrán consistir en la adecuación del tiempo, apoyos de accesibilidad en la sede, intérprete de Lengua de Señas Mexicana, acompañante de apoyo para movilidad y pausas programadas.
- i) Asimismo, como medida de nivelación, las personas cuidadoras de terceros adscritas al INE dispondrán, de lunes a viernes, de 60 minutos diarios de su jornada laboral para la preparación del examen de conocimientos. Esta medida será aplicable durante el periodo comprendido entre la confirmación de asistencia y la fecha de aplicación al examen de conocimientos. El uso de este tiempo deberá acordarse previamente con la persona superior jerárquica, a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades institucionales.

CUARTA. Responsabilidades de las personas aspirantes.

- a) Conocer la presente Convocatoria, revisar las guías y materiales de apoyo que se publiquen en cada etapa del Concurso, así como estudiar los contenidos sujetos a evaluación.
- b) Contar con una cuenta de correo electrónico personal para recibir notificaciones y comunicaciones del Concurso Público, la cual deberá revisarse de manera continua durante todo el proceso.
- c) Presentarse, cuando corresponda, en el lugar, fecha y hora indicados para cada etapa, según la modalidad prevista en esa Convocatoria.
- d) Consultar de forma regular la página de internet del INE (www.ine.mx) como medio principal de difusión y notificación, para conocer los avisos e información sobre las etapas del Concurso Público.
- e) Seguir las indicaciones que emita la DESPEN para su participación en las etapas del Concurso.
- f) Realizar los exámenes de práctica para la aplicación del examen de conocimientos.
- g) Aceptar lo previsto en el Estatuto, los Lineamientos, la Convocatoria y demás normativa aplicable.

QUINTA. Etapas del Concurso Público.

1. El Concurso Público se realizará conforme a las etapas siguientes:
 - I. Publicación y difusión de la Convocatoria.
 - II. Registro, postulación y confirmación de personas aspirantes.
 - III. Aplicación del Examen de conocimientos.
 - IV. Verificación del cumplimiento de requisitos.
 - V. Aplicación de la Evaluación psicométrica.
 - VI. Aplicación de Entrevistas.
 - VII. Integración de la calificación final.
 - VIII. Designación de personas ganadoras.
 - IX. Utilización de las listas de reserva.
2. Las etapas serán independientes entre sí y sus resultados tendrán carácter definitivo, sin perjuicio de que puedan ser objeto de revisión en los términos establecidos en los Lineamientos y la presente Convocatoria.
3. Los plazos y horarios para el desarrollo de las actividades de las etapas del Concurso Público son las siguientes:

Tabla 1. Calendario de actividades

Actividad	Periodo
Difusión de la Convocatoria	26 de marzo al 12 de abril de 2026
Registro y postulación	6 al 12 de abril de 2026
Confirmación de asistencia al examen de conocimientos	25 al 30 de abril de 2026
Aplicación del examen de conocimientos	16 de mayo de 2026
Carga de documentos para la verificación del cumplimiento de requisitos	5 al 12 de junio de 2026
Aplicación de la evaluación psicométrica	27 de junio de 2026
Aplicación de entrevistas	A partir del 8 de julio
Publicación de calificaciones finales	Prevista a partir de la segunda semana de agosto de 2026
Designación de personas ganadoras	Prevista a partir de la cuarta semana de septiembre de 2026

4. La integración de la calificación final del Concurso Público se realizará conforme a la ponderación siguiente:

Tabla 2. Ponderación de las evaluaciones

Etapas	Ponderación
Examen de conocimientos	60%
Evaluación psicométrica	10%
Entrevista	30%
Total	100%

5. Las calificaciones mínimas para acreditar cada evaluación se establecen en la Base correspondiente a la etapa respectiva de esta Convocatoria.

SEXTA. Etapa de publicación y difusión de la Convocatoria.

1. La presente Convocatoria y su Anexo, así como la Declaratoria de vacantes, se publicarán en la página de internet del Instituto del **26 de marzo al 12 de abril de 2026**, bajo los criterios de accesibilidad establecidos.
2. Además de la Convocatoria, la DESPEN publicará un listado de los distritos electorales clasificados como indígenas, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así

como la relación de lenguas indígenas nacionales predominantes en cada uno de ellos. Este listado será el insumo de referencia para aplicar el criterio de designación por competencia lingüística en el Concurso Público 2026.

SÉPTIMA. Etapa de registro, postulación y confirmación de personas aspirantes.

1. El periodo de registro y postulación será **del 6 de abril de 2026, a partir de las 9:00 horas, hasta el 12 de abril de 2026 a las 18:00 horas** (tiempo del centro).
2. Las personas interesadas podrán registrarse a través del Subsistema del Concurso Público disponible en: <https://concurso-publico-spen.ine.mx>. Las guías de uso del Subsistema estarán disponibles para su consulta en la página principal del propio Subsistema.

Quienes participaron en el Concurso Público 2022–2023 del sistema INE y OPLE, y conserven su cuenta activa en el Subsistema del Concurso Público, no requieren un nuevo registro para el proceso 2026. Únicamente deberán completar los campos obligatorios actuales y, de ser necesario, actualizar sus datos personales y documentos. No obstante, será indispensable realizar la postulación al cargo de su interés y confirmar su asistencia al examen, de acuerdo con los términos de esta Convocatoria.

3. En el caso del registro de personas no binarias, y en reconocimiento de sus derechos humanos de naturaleza político-electoral, estas no serán clasificadas dentro de alguno de los géneros. No obstante, para efectos del cumplimiento del principio de paridad de género, se contabilizarán dentro del porcentaje correspondiente al género masculino, a fin de garantizar las reglas de paridad en todas las etapas previstas en la presente Convocatoria. Asimismo, cuando se registren personas trans, serán contabilizadas en el género con el que se identifiquen, para efectos del cumplimiento del principio de paridad de género.
4. Las personas interesadas podrán postularse únicamente a un solo cargo o puesto. En caso de registrar más de una postulación, únicamente se considerará válida la última, quedando sin efecto las anteriores. Para los cargos o puestos adscritos a órganos desconcentrados, la postulación no será por una adscripción específica, sino que esta se asignará conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria.
5. El personal del Servicio podrá postularse por un cargo o puesto de nivel superior al que ocupen al momento de su registro, conforme a la estructura de niveles prevista en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio. Si se inscriben a un cargo o puesto del mismo nivel tabular o inferior, se cancelará su postulación.
6. Las personas interesadas son responsables de capturar de manera veraz la información que les solicite el Subsistema del Concurso Público.

7. El Subsistema del Concurso Público, con base en la información capturada por la persona interesada, realizará una validación preliminar del perfil académico y de la experiencia laboral para el cargo o puesto. El resultado se notificará por correo electrónico mediante un mensaje de aceptación o rechazo. Una vez realizada la postulación, no será posible modificar el registro.

Esta validación no sustituye la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en esta Convocatoria, la cual se llevará a cabo en la etapa correspondiente y conforme a los términos que determine la DESPEN.

8. Una vez realizado el registro y la postulación, las personas interesadas deberán confirmar su asistencia al examen de conocimientos conforme al procedimiento siguiente:

- a) Acudir **a partir de las 9:00 horas del 25 de abril de 2026 hasta las 18:00 horas del 30 de abril de 2026** (tiempo de la entidad que corresponda), a la Junta Local o Junta Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio a confirmar de manera presencial su asistencia al examen. La información sobre la ubicación de las Juntas estará disponible en el micrositio del Concurso Público para su consulta.

- b) El personal de las juntas proporcionará el acceso al equipo de cómputo para que las personas interesadas realicen la confirmación.

9. Las personas interesadas que realicen el registro, la postulación y la confirmación de asistencia serán consideradas aspirantes al Concurso Público y convocadas a la siguiente etapa.

10. La DESPEN publicará las listas con los folios de las personas aspirantes que confirmaron su asistencia a la aplicación del examen de conocimientos y que podrán presentarlo.

En su caso, la DESPEN publicará un listado con los folios de las personas cuya postulación haya sido cancelada, señalando el supuesto que motivó dicha determinación.

11. Las personas aspirantes contarán con un plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la publicación señalada en el numeral anterior, para solicitar la corrección del registro de género, lo cual deberán hacer llegar invariablemente por escrito al correo electrónico concurso-ine.spen@ine.mx.

OCTAVA. Etapa de aplicación del examen de conocimientos.

1. El examen de conocimientos se aplicará el **16 de mayo de 2026**, en los horarios que determine la DESPEN, los cuales se publicarán en la página de internet del INE.

La DESPEN podrá establecer horarios distintos de aplicación, según la cantidad de personas aspirantes programados para presentar el examen de conocimientos.

2. El examen para los cargos y puestos sujetos a Concurso Público se integrará por los siguientes módulos y tendrá la duración que se indica en las tablas siguientes:

Tabla 3. Integración del examen de conocimientos para cargos y puestos a los que se les aplicarán tres módulos

Área	Cargo o puesto		
Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas	• Jefaturas de departamento • Jefatura de Oficina de Relaciones Institucionales y Convenios • Enlaces de Fiscalización • Analista Jurídico Resolutor A • Analista Jurídico Resolutor B • Analista de Auditoría (Junta Local)		
Junta Local Ejecutiva	• Jefatura de Actualización al Padrón • Jefatura de Depuración al Padrón • Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal • Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana • Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis		
Junta Distrital Ejecutiva	• Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis		
Módulos			
Instrumento		Cantidad de reactivos	Duración
1. Habilidades transversales de lenguaje y comunicación		60	1 hora con 30 min.
2. Competencia matemática		30	2 horas
3. Sistema Político y Electoral Mexicano		40	
Total		130	3 horas con 30 min.

Tabla 4. Integración del examen de conocimientos para cargos a los que se les aplicarán cuatro módulos

Área	Cargo
Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas	• Subdirección de Verificación en Campo • Subdirección de Planeación y Gestión de Transmisiones • Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores • Subdirección de Resoluciones y Normatividad
Junta Locales y Distritales Ejecutivas	• Vocalía Ejecutiva • Vocalía Secretarial • Vocalía del Registro Federal de Electores • Vocalía de Organización Electoral

Área	Cargo		
	- Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica - Coordinación Operativa A*		
Módulos			
Instrumento		Cantidad de reactivos	Duración
1. Habilidades transversales de lenguaje y comunicación		60	1 hora con 30 min.
2. Competencia matemática		30	3 horas con 30 min.
3. Sistema Político y Electoral Mexicano		40	
4. Conocimientos técnicos inherentes al cargo		40*	
Total		170*	5 horas

*Para el cargo de Coordinación Operativa A, el instrumento de evaluación de conocimientos técnicos propios del puesto estará conformado por 30 reactivos, lo que dará un total de 160 preguntas en el examen. La duración de la prueba será la misma que la establecida para el resto de las personas aspirantes.

3. La calificación del examen de conocimientos se integrará conforme a la ponderación de los módulos correspondientes, de acuerdo con lo siguiente:

Tabla 5. Ponderación de los módulos para cargos y puestos con tres módulos

Cargo o puesto	Módulos	Ponderación
- Jefaturas de departamento - Jefatura de Oficina de Relaciones Institucionales y Convenios - Enlaces de Fiscalización - Analista Jurídico Resolutor A - Analista Jurídico Resolutor B - Analista de Auditoría (Junta Local) - Jefatura de Actualización al Padrón - Jefatura de Depuración al Padrón - Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal - Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana - Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Local Ejecutiva y Junta Distrital Ejecutiva	Habilidades transversales de lenguaje y comunicación	50%
	Competencia matemática	
	Sistema Político y Electoral Mexicano	50%
Total		100%

**Tabla 6. Ponderación de los módulos para
cargos con cuatro módulos**

Cargo o puesto	Módulos	Ponderación
• Subdirección de Verificación en Campo • Subdirección de Planeación y Gestión de Transmisiones • Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores • Subdirección de Resoluciones y Normatividad • Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva y Junta Distrital Ejecutiva • Vocalía Secretarial de Junta Local Ejecutiva y Junta Distrital Ejecutiva • Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva y Junta Distrital Ejecutiva • Vocalía de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva y Junta Distrital Ejecutiva • Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva y Junta Distrital Ejecutiva • Coordinación Operativa A	Habilidades transversales de lenguaje y comunicación	40%
	Competencia matemática	
	Sistema Político y Electoral Mexicano	30%
	Conocimientos técnicos inherentes al cargo	30%
Total		100%

4. El examen de conocimientos se calificará en una escala de 0 a 10 puntos, con dos decimales, sin redondeo. La calificación mínima aprobatoria será la siguiente:

**Tabla 7. Puntos de corte del examen de conocimientos
para cada cargo o puesto**

Cargos o puestos	Calificación aprobatoria
• Subdirección de Verificación en Campo • Subdirección de Planeación y Gestión de Transmisiones • Subdirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores • Subdirección de Resoluciones y Normatividad • Vocalías Ejecutivas de Junta Local Ejecutiva y Junta Distrital Ejecutiva	8.00
• Jefaturas de departamento • Jefatura de Oficina de Relaciones Institucionales y Convenios • Enlaces de Fiscalización • Vocalías: Secretarial, de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y del Registro Federal de Electores, de Junta Local Ejecutiva y Junta Distrital Ejecutiva • Coordinación Operativa A	7.50
• Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal • Jefatura de Depuración al Padrón • Jefatura de Actualización al Padrón • Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana • Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Local Ejecutiva y	7.00

Cargos o puestos	Calificación aprobatoria
Junta Distrital Ejecutiva • Analista en Auditoría (Junta Local) • Analista Jurídico Resolutor A • Analista Jurídico Resolutor B	

- La DESPEN pondrá a disposición las guías de estudio el mismo día en que se publique esta Convocatoria.
- El examen de conocimientos se aplicará en la modalidad “Examen desde casa”, y se realizará de manera virtual desde el domicilio de la persona aspirante o desde otro lugar que cumpla con las medidas de privacidad y seguridad requeridas, conforme a los requerimientos técnicos que se indiquen en la guía de aplicación.
- El Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (Ceneval) será la instancia encargada del diseño, elaboración, aplicación y calificación del examen de conocimientos. Para asegurar que el “Examen desde casa” cumpla con los niveles de calidad, confiabilidad y confidencialidad requeridos, el Ceneval ha establecido procedimientos que deberán cumplirse antes y durante su aplicación.

Para ello, la persona aspirante deberá revisar el video tutorial, la Guía para la persona aspirante y la Guía de aplicación, los cuales estarán disponibles para su consulta en la página web del INE.

- Para presentar el “Examen desde casa”, la persona aspirante deberá contar con conexión a internet y con un equipo de cómputo funcional de escritorio o portátil con cámara web y micrófono, conforme a las características que se señalen en la Guía de aplicación.
- La DESPEN determinará la fecha y el horario (hora del centro) para realizar el examen de práctica y el examen de conocimientos. Por su parte, Ceneval comunicará, mediante correo electrónico, el número de folio, el usuario, la contraseña y la liga de acceso, con antelación a las fechas de aplicación programadas.

El examen de práctica deberá efectuarse en el mismo equipo de cómputo y desde el mismo lugar en que se presentará el examen de conocimientos, salvo que, por ajustes razonables autorizados, la DESPEN determine lo conducente.

Las personas aspirantes deberán ingresar al sitio indicado en la fecha y horario establecidos y completar el proceso de autenticación requerido. La identidad se acreditará con alguno de los documentos siguientes:

- a) Credencial para votar vigente.
 - b) Cédula profesional con fotografía.
 - c) Pasaporte vigente.
 - d) En caso de ser personal del Instituto, credencial del trabajo vigente.
10. Es responsabilidad de las personas aspirantes cumplir con las condiciones y requerimientos técnicos para presentar el examen de conocimientos, conforme a los documentos que difunda la DESPEN en la página de internet del INE.
11. El examen de conocimientos deberá presentarse en la fecha y horario programados. No se aplicará en una fecha u horario distintos, ni se aceptarán justificantes de inasistencia. Las personas aspirantes que no presenten el examen en la fecha y horario establecidos quedarán descartadas del Concurso Público.
12. Si durante la aplicación del examen de conocimientos se presenta un caso fortuito o de fuerza mayor, la DESPEN podrá determinar, en su caso, las medidas necesarias para suspender y reanudar su aplicación, tan pronto como sea posible, de acuerdo con las condiciones existentes y garantizando en todo momento imparcialidad del proceso sin que se permitan ventajas inequitativas.
13. La DESPEN publicará los listados de calificaciones del examen de conocimientos identificados con el número de folio y desagregados en listas de mujeres y hombres. Para tal efecto, las personas no binarias serán incluidas en el listado de hombres, con la identificación que corresponda.
- Los listados se ordenarán de mayor a menor calificación y señalarán, en cada caso, si la persona aspirante aprobó o no aprobó el examen de conocimientos, conforme a los puntos de corte establecidos en la Convocatoria (ver tabla 7).
14. Las personas aspirantes que no presenten el examen de conocimientos serán incluidas en los listados con la anotación de inasistencia. Asimismo, las personas que no asistan o que no aprueben el examen quedarán descartadas del Concurso Público.

NOVENA. Etapa de verificación del cumplimiento de requisitos.

1. Con base en los resultados del examen de conocimientos, la DESPEN publicará los listados de las personas aspirantes convocadas a la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos, identificadas por folio y desagregadas por cargo o puesto, por mujeres y hombres. Para tales efectos, las personas no binarias serán incluidas en el listado de hombres.
2. Para determinar a las personas que accederán a esta etapa, se considerará a quienes hayan acreditado el examen de conocimientos conforme al punto de corte establecido para cada cargo o puesto, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Ubicarse dentro del 33% de las personas aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas, agrupadas según el cargo o puesto del Concurso.
 - b) El porcentaje mencionado podrá incrementarse en cada lista, en caso de no lograr contar con seis personas aspirantes por plaza vacante en concurso (tres mujeres y tres hombres o personas no binarias), siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima referida.
 - c) El porcentaje también se podrá incrementar diferencialmente en términos de las acciones afirmativas que se establezcan en las convocatorias, para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio.
 - d) La DESPEN podrá incrementar el número de aspirantes a 10 (cinco mujeres y cinco hombres o personas no binarias, con las mejores calificaciones), cuando solamente exista una vacante publicada en la Convocatoria.
 - e) Si de la aplicación de los criterios antes mencionados, una de las listas no cubre el número de aspirantes previsto en los párrafos anteriores, se utilizará la lista del género opuesto para completar los aspirantes requeridos.
 - f) Cuando el cargo o puesto sea exclusivo para mujeres, la selección se integrará únicamente con personas de dicho género.
3. Las personas aspirantes deberán cargar su documentación en el Subsistema del Concurso Público **a partir de las 09:00 horas del 5 de junio de 2026 hasta las 18:00 horas del 12 de junio de 2026** (tiempo del centro). Quienes no lo hagan dentro de este periodo quedarán descalificadas.
4. La documentación que las personas aspirantes deberán cargar en el Subsistema del Concurso Público en copia digitalizada y legible será la siguiente:
- a) Comprobante de registro firmado con fotografía reciente, tamaño infantil.
 - b) Identificación oficial con fotografía vigente: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía. En caso del personal que labora en el INE podrá presentar su credencial de trabajo.
 - c) Acta de nacimiento o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana.
 - d) Currículum vitae actualizado, con firma autógrafa en todas las páginas, conforme al formato emitido por la DESPEN.
 - e) Título y/o cédula profesional.

- f) Comprobantes laborales que acrediten el cumplimiento de los requisitos para el cargo o puesto concursado.
- g) Formato “Carta Bajo Protesta de Decir Verdad” disponible en la página de internet del INE y en el Subsistema del Concurso.
- h) Comprobante de Búsqueda con Validez Oficial (CBVO), para acreditar que no se encuentra registrada como militante de un partido político. Para obtenerlo, deberá consultar el sitio del INE y realizar la verificación con su clave de elector, en la siguiente dirección: <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/padron-afiliados/>
- i) Formato para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género con firma autógrafa, disponible en la página de internet del INE y en el Subsistema del Concurso (Formato “8 de 8 contra la violencia”).

Para las personas que hablan una lengua indígena nacional, bastará la presentación de un escrito libre, bajo protesta de decir verdad y firmado por la persona aspirante, en el que señale la lengua indígena en la que posee habilidades de comunicación. La DESPEN podrá verificar que la persona aspirante cuenta con la habilidad lingüística manifestada, para efectos de la aplicación del criterio de competencia lingüística.

5. La DESPEN podrá formular observaciones a la documentación presentada por la persona aspirante, las cuales deberá atender dentro del plazo que se le indique. En caso de resultar necesaria la verificación física de algún documento original, la DESPEN notificará a la persona para que acuda a la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio y realice la revisión correspondiente.
6. Quedarán descartadas del Concurso Público las personas aspirantes que no cumplan los requisitos de ingreso o el perfil del cargo o puesto no carguen su documentación en el Subsistema del Concurso Público dentro del plazo establecido, no solventen las observaciones en el plazo que se indique o no acudan de manera presencial a exhibir la documentación que, en su caso, se les requiera.
7. Si alguna persona aspirante es descartada, podrá ser sustituida por la siguiente en el listado correspondiente, conforme al orden de prelación derivado de los resultados del examen de conocimientos.
8. Si alguno de los listados no pudiera integrarse con el número mínimo requerido, podrá complementarse con personas aspirantes provenientes del otro listado.

9. La DESPEN publicará los listados por cargo y puesto, desagregados por mujeres y hombres, con los folios de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos y que sean convocadas a la siguiente etapa. Para efectos de lo anterior, las personas no binarias serán incluidas en el listado de hombres, con la identificación correspondiente.

DÉCIMA. Etapa de aplicación de la evaluación psicométrica.

1. La evaluación psicométrica se aplicará el **27 de junio de 2026**, en los horarios que determine y publique la DESPEN.

La DESPEN podrá establecer horarios distintos de aplicación, de acuerdo con la cantidad de personas aspirantes programadas para presentar la evaluación.

2. La evaluación psicométrica se calificará en una escala de 0 a 10 puntos, con dos decimales y sin redondeo. En esta evaluación no existirá calificación mínima aprobatoria, por lo que no será eliminatoria. Sus resultados se considerarán para la integración de la calificación final.
3. La evaluación psicométrica se aplicará de manera presencial en las sedes de la Junta Local Ejecutiva de cada entidad, conforme a lo que determine la DESPEN. Las personas aspirantes deberán acudir en la fecha y el horario que se les indiquen. La aplicación se realizará en línea, mediante la plataforma que disponga la institución especializada que apoye a la DESPEN.
4. La persona aspirante que no se presente el día programado no podrá realizar la evaluación en una fecha distinta y quedará descartada del Concurso Público.
5. La DESPEN publicará los listados por cargo y puesto, desagregados por mujeres y hombres, con los folios y las calificaciones obtenidas en la evaluación psicométrica. Para estos efectos, las personas no binarias serán incluidas en el listado de hombres, con la identificación correspondiente. Los listados se ordenarán de mayor a menor calificación.
6. Si durante la aplicación de la evaluación psicométrica se presenta un caso fortuito o de fuerza mayor, la DESPEN podrá adoptar las medidas necesarias para suspender y reanudar su aplicación, tan pronto como sea posible, de acuerdo con las condiciones existentes.

DÉCIMA PRIMERA. Etapa de aplicación de entrevistas.

1. Las entrevistas se realizarán a partir del **8 de julio de 2026**, por videoconferencia o de manera presencial, según lo determine la DESPEN. Para ello, publicará los calendarios por cargo o puesto, con el folio de cada persona aspirante, la fecha, hora, lugar y modalidad de la entrevista, así como los

nombres y cargos de las personas servidoras públicas responsables de realizarla.

2. Es responsabilidad de las personas aspirantes consultar de manera regular la información relativa a su entrevista, ya que esta podrá modificarse.
3. Las personas aspirantes deberán presentarse a la entrevista en la fecha, hora, lugar y modalidad establecidos, y acreditar su identidad con alguno de los documentos oficiales previstos en esta Convocatoria. En caso de no presentarse, perderán su derecho a la entrevista y quedarán descartadas del Concurso Público.
4. Las personas aspirantes podrán solicitar la reprogramación de su entrevista cuando la inasistencia se deba a un accidente, enfermedad o situación extraordinaria. Para ello, deberán remitir el justificante correspondiente al día siguiente. La DESPEN valorará dicho justificante y, en caso de aceptarlo, reprogramará la entrevista, siempre que ello sea materialmente posible y no afecte las condiciones de equidad, el correcto desarrollo general del Concurso Público ni genere ventajas indebidas.
5. La DESPEN integrará a las personas entrevistadoras en paneles mixtos de tres o cinco personas, procurando una participación equilibrada de mujeres y hombres, conforme al Anexo de los Lineamientos. De manera excepcional, podrá conformar un grupo especializado para cubrir la ausencia de alguna persona integrante del panel.

Las personas titulares de la Presidencia del Consejo General, de las Consejerías Electorales, de la Secretaría Ejecutiva, así como de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas responsables de realizar entrevistas, podrán designar personal de apoyo, siempre que ocupen un cargo o puesto superior al que concursa la persona aspirante y se mantenga la integración mixta de los paneles, conforme al referido Anexo.

En ningún caso podrá fungir como persona entrevistadora el personal del Instituto que se haya registrado como aspirante en el Concurso Público, independientemente de los resultados obtenidos en las etapas previas.

6. La DESPEN proporcionará a las personas entrevistadoras los insumos para la entrevista, que incluirán el expediente de las personas aspirantes, la guía de entrevista y la cédula con los parámetros para asignar la calificación. Las calificaciones deberán emitirse con base en la rúbrica establecida en dicha guía.
7. Cada persona entrevistadora asignará una calificación en una escala de 0 a 10, con dos decimales y sin redondeo. La calificación de la entrevista será el promedio de las otorgadas por las personas integrantes del panel. Para acreditar esta etapa se requiere una calificación mínima de 7.00. Quienes no acrediten la entrevista quedarán descartadas del Concurso Público.

8. La DESPEN publicará los listados con la calificación final de esta etapa, separando las aprobatorias de las no aprobatorias, y desagregados por mujeres y hombres, así como por cargo y puesto. Para estos efectos, las personas no binarias serán incluidas en el listado de hombres, con la identificación correspondiente.

Los listados se ordenarán de mayor a menor calificación. Las personas aspirantes que no se presenten a la entrevista serán incluidas con una calificación de cero y quedarán descartadas del Concurso Público.

DÉCIMA SEGUNDA. Etapa de integración de la calificación final.

1. La calificación final mínima aprobatoria será de 7.00 en una escala de 0 a 10 puntos, con dos decimales y sin redondeo. Esta calificación se obtendrá a partir de la ponderación de las evaluaciones del Concurso Público, conforme a lo siguiente:

Tabla 8. Ponderación de la calificación final

Etapas	Ponderación
Examen de conocimientos	60%
Evaluación psicométrica	10%
Entrevistas	30%
Total	100%

2. Las calificaciones menores a 7.00 se considerarán no aprobatorias, por lo que las personas aspirantes quedarán descartadas del Concurso Público.
3. Cuando dos o más personas obtengan la misma calificación final para el mismo cargo o puesto y queden ubicadas en la misma lista de mujeres o de hombres, se considerará que existe empate. En ese caso, el orden de prelación se determinará aplicando, en estricto orden de prioridad, los criterios de preferencia siguientes:
 - I. Cuando una de las personas aspirantes pertenezca a un grupo en situación de discriminación y la otra no, se otorgará preferencia a la primera.
 - II. Cuando se trate de una persona aspirante que sea personal del Servicio y sus resultados se encuentren empatados con los resultados de personas aspirantes que no pertenezcan al mismo, aquella se ubicará primero en el orden de prelación correspondiente.
 - III. Cuando pese a lo anterior, subsista empate en los resultados, el criterio de desempate se definirá conforme al orden siguiente:

- a) Mayor calificación en el examen de conocimientos.
- b) Mayor calificación en la entrevista.
- c) Mayor calificación en la evaluación psicométrica.
- d) Mayor experiencia en materia electoral.
- e) Mayor grado académico.

En caso de ser necesario, la DESPEN podrá solicitar información o documentos adicionales para la aplicación de los criterios antes señalados en las fracciones anteriores.

- 4. Una vez aplicados los criterios de desempate, la DESPEN publicará los listados con los resultados finales, desagregados en listas de mujeres y hombres y por cargo y puesto, con el nombre completo de las personas aspirantes, así como la calificación obtenida en cada una de las etapas previstas en esta Convocatoria, ordenados de mayor a menor calificación. Para estos efectos, las personas no binarias se incluirán en el listado de hombres con la identificación correspondiente.
- 5. La DESPEN solicitará a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto que verifique que las personas incluidas en los listados señalados en el numeral anterior no se encuentren registradas en padrones de militantes de los partidos políticos nacionales y locales con registro vigente; no hayan sido registradas por un partido político a cargo alguno de elección popular y no sean ni hayan sido integrantes de dirigencias nacionales, estatales o municipales de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la eventual designación.
- 6. Si se identifica que alguna persona ganadora se ubica en el supuesto del numeral anterior, la DESPEN le notificará por escrito dicha situación. La persona aspirante deberá manifestar, por el mismo medio, lo que a su derecho convenga, dentro de un plazo que no exceda de tres días hábiles contados a partir de la notificación. Si no se recibe respuesta en ese plazo, se tendrá por reconocida la afiliación correspondiente. En cualquiera de los casos, la DESPEN determinará lo conducente.

DÉCIMA TERCERA. Etapa de designación de personas ganadoras.

- 1. La designación de las personas ganadoras se realizará conforme al criterio aplicable para cada cargo o puesto, de acuerdo con el Anexo Único de esta Convocatoria.
- 2. Respecto del cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva, se aplicarán los criterios siguientes:

- a) **Prioridad para mujeres.** En primer término, cuatro vacantes se asignarán a personas aspirantes mujeres, en estricto orden de prelación, conforme al listado de resultados finales por cargo o puesto.
 - b) **Calificación final más alta.** Una vez asignadas las vacantes referidas en el inciso anterior, las vacantes restantes se asignarán a la persona aspirante —mujer, hombre o persona no binaria— que obtenga la mayor calificación final en el Concurso Público.
3. Para cargos distintos de Vocalía Ejecutivas de Juntas Locales Ejecutivas incluidos en la Declaratoria, los criterios disponibles para la designación de personas ganadoras son los siguientes:
- a) **Plazas exclusivas para mujeres.** Las vacantes se asignarán a las personas aspirantes mujeres en estricto orden de prelación, conforme al listado de resultados finales por cargo o puesto.
 - b) **Alternancia paritaria.** El 50% de las plazas se asignará a mujeres. El porcentaje restante se asignará entre hombres y personas no binarias, en estricto orden de prelación, con base en la mejor calificación final obtenida en el Concurso Público. Para aplicar este criterio, se iniciará con la mujer que obtuvo la calificación más alta y continuará con la persona mejor posicionada del listado de hombres, alternando sucesivamente hasta completar el número de plazas disponibles. Para estos efectos, las personas no binarias serán incluidas en la lista de hombres.
 - c) **Calificación final más alta.** La vacante se asignará a la persona aspirante —mujer, hombre o persona no binaria— que obtenga la mayor calificación final en el Concurso Público.
 - d) **Criterio combinado de asignación.** Para la designación de vacantes se aplicará una regla mixta: 70% de las plazas será destinado a mujeres y el 30% restante se cubrirá conforme al criterio de calificación final más alta. Para ello, se elaborarán dos listas de resultados finales por cargo y puesto, una de mujeres y otra de hombres, las cuales se utilizarán en estricto orden de prelación. Para estos efectos, las personas no binarias serán incluidas en el listado de hombres.

Primero se cubrirán las plazas correspondientes al porcentaje destinado a mujeres conforme a la lista correspondiente. Concluida esa asignación, las plazas restantes se otorgarán en estricto orden de prelación, iniciando con la persona aspirante que tenga la mayor calificación final.

- e) **Criterio preferente de competencia lingüística.** Con independencia de los criterios de designación señalados en los incisos anteriores, se aplicará un criterio transversal de competencia lingüística para cargos y puestos

adscritos a las Juntas Distritales Ejecutivas en distritos electorales catalogados como indígenas. Su propósito, además de visibilizar y reconocer el valor de la composición pluricultural y multiétnica de la nación, consiste en asegurar que, en esos distritos, las vacantes sean ocupadas por personas que cuenten con las capacidades lingüísticas necesarias para el adecuado desempeño del cargo o puesto.

Este criterio consiste en otorgar preferencia en la asignación de vacantes a las personas aspirantes que acrediten el dominio de alguna lengua nacional originaria predominante en el distrito indígena donde se ubique la vacante, conforme al listado de distritos que se publicará.

La aplicación del criterio de competencia lingüística será prioritaria y se observará antes de aplicar cualquiera de los demás criterios de designación previstos en esta Convocatoria. Solo cuando no existan personas aspirantes que acrediten esa competencia, se aplicarán los criterios restantes, conforme al orden y las reglas establecidos.

3. Para la designación de las personas ganadoras se considerarán las plazas incluidas en la declaratoria inicial de vacantes, así como las que se generen con posterioridad, conforme a las adscripciones que publique la DESPEN.

En ese listado, la DESPEN identificará las vacantes adscritas a distritos electorales clasificados como indígenas, respecto de las cuales se aplicará el criterio señalado exclusivamente en los cargos adscritos a Juntas Distritales Ejecutivas. Una vez iniciado el ofrecimiento de plazas vacantes, ya no será posible modificar las adscripciones disponibles.

4. El ofrecimiento de las plazas vacantes se realizará por escrito, mediante correo electrónico. La persona aspirante contará con un plazo de doce horas, contado a partir de la notificación recibida en la cuenta de correo electrónico personal registrada, para comunicar, por la misma vía, su aceptación o declinación. En caso de no recibir respuesta dentro de dicho plazo, se entenderá como declinación tácita.
5. Las personas que acepten el ofrecimiento deberán suscribir la carta correspondiente, bajo protesta de decir verdad, mediante la cual acrediten que continúan cumpliendo con los requisitos de ingreso a la fecha de aceptación del ofrecimiento. Dicha carta será independiente de la presentada en la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos.
6. El proyecto de Acuerdo para la designación de las personas ganadoras del Concurso Público se someterá a la aprobación del Consejo General, en el caso de las Vocalías Ejecutivas, y de la Junta General Ejecutiva para el resto de los cargos y puestos, una vez que se hayan resuelto las solicitudes de revisión y los recursos de inconformidad respectivos, conforme a lo previsto en los

Lineamientos. En dicho Acuerdo se establecerá la fecha de incorporación a la vacante.

7. Si la persona designada no se presenta a tomar posesión del cargo o puesto en la fecha aprobada por el Consejo General o la Junta General Ejecutiva, según corresponda, se le requerirá por escrito, a través del correo electrónico que registró para recibir notificaciones, para que en un plazo de tres días hábiles manifieste y justifique la causa de su inasistencia. Si no realiza manifestación alguna, se tendrá por declinada la designación y, como consecuencia, no formará parte de la lista de reserva del cargo o puesto concursado.
8. Las personas designadas para ocupar una vacante mediante el Concurso Público quedarán descartadas de forma inmediata de cualquier otra lista de personas aspirantes para ocupar vacantes del Servicio en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en su caso. La DESPEN notificará esta circunstancia a la persona aspirante que se encuentre en dicho supuesto.
9. Las plazas vacantes que se generen después de la designación de las personas ganadoras, o aquellas que, aun habiéndose designado a una persona ganadora, no se ocupen materialmente, se ofrecerán y ocuparán con personas aspirantes de la lista de reserva, conforme a los criterios que se establezcan para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA. Etapa de utilización de la lista de reserva.

1. Una vez que el Consejo General y la Junta General Ejecutiva designen a las personas ganadoras, la DESPEN integrará y publicará, en la página de Internet del INE, en un plazo no mayor a quince días hábiles, dos listas de reserva por cargo o puesto: una de aspirantes mujeres y otra de aspirantes hombres. Para estos efectos, las personas no binarias serán incluidas en el listado de hombres, con la identificación correspondiente.
2. En estas listas se incluirá a las personas que declinen ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, de manera expresa o tácita, así como a las personas no ganadoras que hayan aprobado todas las etapas del Concurso con una calificación final igual o superior a 7.00. Las listas se ordenarán de mayor a menor calificación y tendrán una vigencia de dieciocho meses, contados a partir de su publicación.
3. La publicación y el ofrecimiento de plazas vacantes, así como la designación de personas ganadoras, se realizará en los mismos términos previstos en la base anterior.
4. La DESPEN ofrecerá hasta por dos ocasiones a las personas integrantes de las listas de reserva, cuando así corresponda, la ocupación de una plaza vacante disponible. Quien decline en dos ocasiones durante la vigencia de la lista de reserva quedará descartada del Concurso Público.

5. Las personas que acepten el ofrecimiento deberán suscribir la carta correspondiente bajo protesta de decir verdad, mediante la cual acrediten que continúan cumpliendo con los requisitos de ingreso a la fecha de aceptación del ofrecimiento. Dicha carta será independiente de la presentada en la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos.

DÉCIMA QUINTA. Otras previsiones

1. Las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de la cancelación de su registro; de la calificación obtenida en el examen de conocimientos; de la determinación de incumplimiento de requisitos de ingreso o del perfil del cargo o puesto; de la integración de los resultados finales o de la aplicación de los criterios de desempate; así como de cualquier otro impedimento que se actualice durante el Concurso Público, en los plazos y términos establecidos en los numerales 3, 6, 7 y 8 del artículo 71 de los Lineamientos.
2. Las personas aspirantes podrán presentar el recurso de inconformidad para impugnar los resultados finales del Concurso Público, de acuerdo con los plazos y términos señalados en el artículo 75 de los Lineamientos.

Para consultas sobre esta Convocatoria, puede comunicarse a INETEL al 800 433 2000 o escribir al correo concurso-ine.spen@ine.mx, en un horario de atención de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas (tiempo del centro).